
INFORME DE ESPECIALISTA N°00059-2025-SUNASS-DRT

PARA : **SANDRO ALEJANDRO HUAMANÍ ANTONIO**
Director de la Dirección de Regulación Tarifaria

DE : **JOSE RIVERA ROJAS**
Supervisor Económico en Regulación

FLUQUER PEÑA LAUREANO
Supervisor en Hidrogeología

ASUNTO : **Verificación de la aplicación de los criterios y lineamientos del rebalanceo tarifario de EMAPA PASCO S.A.**

REFERENCIA: 1. Resolución de Consejo Directivo N°017-2025-SUNASS-CD
2. Decreto Legislativo N° 1620
3. Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA

FECHA : 24 de abril del 2025

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto Legislativo N° 1280 se aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento¹.
2. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD² se aprobó el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras (en adelante, **RGT**). La segunda disposición complementaria transitoria del referido reglamento dispuso que los criterios y plazos establecidos para la elaboración del estudio tarifario se aplican por primera vez a las empresas prestadoras cuyo periodo regulatorio culmina en un plazo mayor al de veintidós meses posteriores a la entrada en vigencia del **RGT**.
3. El 21 de diciembre de 2023, se publicó el Decreto Legislativo N° 1620, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, a partir del cual se varió la denominación por Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, **Ley del Servicio Universal**). Asimismo, la quinta disposición complementaria transitoria del citado Decreto Legislativo N° 1620 establece la obligación de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (en adelante, Sunass)

¹ Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, el 29 de diciembre de 2016.

² Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, el 27 de julio de 2021.

de realizar el rebalanceo tarifario de cada empresa prestadora de servicios de agua potable y saneamiento, considerando los criterios que dicha disposición contiene, así como aquellos que determine el reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

4. El 16 de noviembre de 2024, con Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, se publicó el Reglamento de la **Ley del Servicio Universal**, cuya quinta disposición complementaria transitoria define los lineamientos adicionales a aplicar en el rebalanceo tarifario. Asimismo, en su segunda disposición complementaria final se establece que la Sunass emitirá las normas complementarias pertinentes, en un plazo de ciento ochenta días calendario, contado desde la vigencia del referido reglamento.
5. Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 00076-2024-SUNASS-CD³ (en adelante, **RCD 076**) se aprobaron la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales que deberá cumplir EMAPA PASCO S.A., en el periodo regulatorio 2025-2027.
6. A través de la Resolución de Consejo Directivo N°017-2025-CD⁴, se aprobó la Norma que regula el procedimiento de rebalanceo tarifario aplicable a las empresas prestadoras que brindan servicios de agua potable y saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1620 (en adelante, **Norma de Rebalanceo Tarifario**).
7. Mediante Resolución de la Dirección de Regulación Tarifaria N°010-2025-SUNASS-DRT⁵ de la Dirección de Regulación Tarifaria, se dispuso el inicio de oficio del procedimiento de Rebalanceo Tarifario de EMAPA PASCO S.A., a efectos de realizar la revisión de la fórmula, nivel o estructura tarifaria aplicables para lo que resta del periodo regulatorio 2025-2027.

II. **OBJETIVO**

8. El presente informe tiene por objeto verificar si el estudio tarifario vigente de **EMAPA PASCO S.A.** considera los criterios y lineamientos establecidos en el párrafo 7.1 del artículo 7 de la **Norma de Rebalanceo Tarifario**
 - a) El reconocimiento total de la base de capital, y excepcionalmente gradual respecto del activo donado o transferido. En este caso corresponde verificar si el monto de la base de capital reconocido en la tarifa vigente es superior a aquel reconocido en el período regulatorio anterior.
 - b) La aplicación de los subsidios cruzados en beneficio de los usuarios en condición de pobreza o extrema pobreza considera que los usuarios domésticos no beneficiarios del subsidio cruzado pagan un valor aproximado al costo medio de mediano plazo.
 - c) El cálculo de la tasa de actualización conforme a la metodología contenida en el anexo V del RGT.

³ Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, el 20 de diciembre de 2024.

⁴ Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, el 22 de marzo de 2025.

⁵ Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, el 27 de marzo de 2025.

ANÁLISIS

2.1 RESPECTO AL RECONOCIMIENTO GRADUAL DE LA BASE DE CAPITAL

9. El presente apartado tiene como objetivo verificar si el estudio tarifario vigente de **EMAPA PASCO S.A.** considera los criterios y lineamientos establecidos en la **Norma de Rebalanceo Tarifario**, referidos al reconocimiento de la base de capital.

2.1.1 Sobre la base de capital reconocida en el periodo regulatorio anterior de EMAPA PASCO S.A.

10. Para identificar la base de capital total reconocida en el periodo regulatorio anterior se ha revisado el Estudio Tarifario de **EMAPA PASCO S.A.** correspondiente al periodo regulatorio 2019 – 2024.
11. La base de capital total reconocida en el periodo regulatorio anterior se obtiene de la suma de la base de capital correspondiente a los servicios de agua potable y alcantarillado. Esta información se obtuvo del Cuadro N°79 y N°80 del Estudio Tarifario de **EMAPA PASCO S.A.** del periodo 2019-2024.

Cuadro N°01: Base de capital reconocida en el periodo regulatorio 2019 – 2024 de EMAPA PASCO S.A.

Descripción	Monto (S/)
Base de capital de agua potable	437 090
Base de capital de alcantarillado	219 958
Base de capital total	657 048

Fuente: Estudio Tarifario de EMAPA PASCO S.A. 2019 – 2024.
Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS.

2.1.2 Sobre la base de capital reconocida en el periodo regulatorio vigente de EMAPA PASCO S.A.

12. Para verificar la base de capital total reconocida en el periodo regulatorio vigente, se revisó el Estudio Tarifario de **EMAPA PASCO S.A.** correspondiente al periodo regulatorio 2025 – 2027.
13. La base de capital total reconocida en el periodo regulatorio vigente se obtiene de la suma de la base de capital correspondiente a los servicios de agua potable y saneamiento. Esta información se obtuvo de los cuadros N°112 y N°113 contenidos en el subcapítulo VI.5.2, denominado “*Proyección del flujo de costos y determinación de los costos medio de mediano plazo (CMMP)*” del mencionado Estudio Tarifario.

Cuadro N°02: Base de capital reconocida en el periodo regulatorio 2025 – 2027 de EMAPA PASCO S.A.

Descripción	Monto (S/)
Base de capital de agua potable	2 631 033
Base de capital de saneamiento	287 190
Base de capital total	2 918 223

Fuente: Estudio Tarifario de EMAPA PASCO S.A. 2025 – 2027.
Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS

2.1.3 Verificación del reconocimiento de la base de capital

14. De acuerdo con los valores determinados en los puntos 3.1.1 y 3.1.2 del presente informe, se verifica que el monto de la base capital reconocida en el periodo regulatorio vigente (2025–2027) es mayor al monto de la base de capital reconocida en el periodo regulatorio anterior (2019–2024), como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro N°03: Resultado de la verificación del reconocimiento de la base de capital de EMAPA PASCO S.A.

Base de capital (2025 – 2027)		Base de capital (2019 – 2024)
S/ 2 918 223	>	S/ 657 048

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS

2.2 RESPECTO AL PAGO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS NO BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO CRUZADO

15. El presente apartado tiene como objetivo verificar si el estudio tarifario vigente de **EMAPA PASCO S.A.** considera los criterios y lineamientos establecidos en la **Norma de Rebalanceo Tarifario**, referidos al pago de los usuarios domésticos no beneficiarios del subsidio cruzado.
16. Cabe precisar que, el análisis desarrollado en el presente apartado se realiza con base en lo dispuesto por el Estudio Tarifario de **EMAPA PASCO S.A.** correspondiente al periodo regulatorio 2025-2027. Los resultados expuestos derivan exclusivamente de los datos y disposiciones del mencionado estudio tarifario al momento de su elaboración.

2.2.1 Sobre la estructura tarifaria vigente, incrementos y reordenamientos en el periodo regulatorio

17. De acuerdo con el Estudio Tarifario vigente de **EMAPA PASCO S.A.** para el periodo regulatorio 2025 – 2027, se aprobaron dos estructuras tarifarias:
i) una para la localidad de Pasco; y ii) otra para la localidad de Vicco.
18. En ese sentido, la verificación del pago de los usuarios domésticos no beneficiarios del subsidio cruzado se efectuará considerando la Estructura Tarifaria de la localidad principal de Pasco, debido a que la cantidad de conexiones administradas y la base de capital se concentra en esta localidad.

- **Respecto a la estructura tarifaria al inicio del periodo regulatorio**

19. La estructura tarifaria de la localidad de Pasco para el primer año regulatorio del periodo regulatorio 2025 - 2027 de EMAPA PASCO S.A. se obtiene del subcapítulo VI.9.3.1 denominado “Estructura Tarifaria para el primer año regulatorio”. Al respecto, a continuación, se presentan las tarifas correspondientes a la categoría doméstico.

Cuadro N°04: Tarifas de la categoría doméstico al inicio del periodo regulatorio de la localidad de Pasco

Clase	Categoría	Rango	Tarifa (S/ /m ³)	
			Agua	Saneamiento
Residencial	Doméstico	0 a 10	0,82	0,24
		10 a 20	0,95	0,30
		20 a más	1,27	0,42

Fuente: Estudio Tarifario de EMAPA PASCO S.A. 2025 – 2027
Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS.

- **Respecto a la estructura tarifaria al final del periodo regulatorio**

20. Para obtener estructura tarifaria al tercer año del periodo regulatorio 2025 – 2027 de EMAPA PASCO S.A. se han considerado las disposiciones establecidas en el estudio tarifario vigente respecto a incrementos y reordenamientos tarifarios.
21. De acuerdo con el subcapítulo VI.6.1 denominado “Fórmula e Incremento Tarifario Base” del estudio tarifario vigente de EMAPA PASCO S.A., para el periodo regulatorio 2025-2027 se han establecido dos incrementos tarifarios. El primero, aplicable en el primer año regulatorio, corresponde a un 10,0%, mientras que el segundo, previsto para el segundo año regulatorio, asciende a 12,1% para el servicio de agua potable y saneamiento.
22. Por su parte, de acuerdo con el subcapítulo VI.9.3.3, denominado “Consideraciones sobre la estructura tarifaria”, del estudio tarifario vigente de **EMAPA PASCO S.A.**, se dispuso reordenamientos tarifarios en la estructura tarifaria para el segundo y tercer año del periodo regulatorio.
23. A partir de la estructura tarifaria del primer año regulatorio, y luego de aplicar los incrementos tarifarios previstos para el segundo año, así como de los reordenamientos tarifarios programados para el segundo y tercer años regulatorios, se obtiene la estructura tarifaria al final del periodo regulatorio.
24. En ese sentido, se presenta las tarifas correspondientes a la categoría doméstico, resultantes de la aplicación de dichos incrementos y reordenamientos tarifarios.

Cuadro N°05: Tarifas de la categoría doméstico al final del periodo regulatorio de la localidad de Pasco

Clase	Categoría	Rango	Tarifa (S/ /m ³)	
			Agua	Saneamiento
Residencial	Doméstico	0 a 10	0,98	0,29
		10 a 20	1,28	0,44
		20 a mas	1,45	0,50

Fuente: Estudio Tarifario de EMAPA PASCO S.A. 2025-2027
Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS

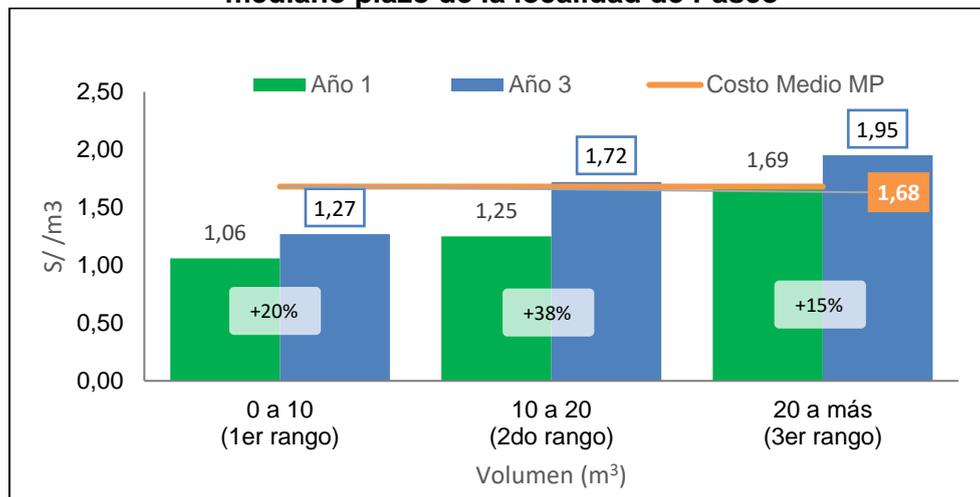
2.2.2 Sobre el costo medio de mediano plazo

25. El costo medio de mediano plazo del estudio tarifario vigente de **EMAPA PASCO S.A.** corresponde al equilibrio económico de los servicios de agua potable y saneamiento. Esta información se obtuvo del cuadro N°118 del subcapítulo VI.5.4 denominado “Proyección del flujo neto y equilibrio económico” del mencionado estudio tarifario.
26. En ese sentido, el costo medio de mediano plazo del estudio tarifario vigente asciende a S/ 1,681/m³, correspondiente a S/ 1,263/m³ para el servicio de agua potable y S/ 0,418/m³ para el servicio de saneamiento.

2.2.3 Verificación del pago de los usuarios domésticos no beneficiarios del subsidio cruzado

27. Para la verificación de este criterio, se comparan las tarifas de la categoría doméstico, según rangos, determinadas en la estructura tarifaria al inicio y al final del periodo regulatorio, en relación con el costo medio de mediano plazo.

Gráfico N°01: Comparación de tarifas domésticas con el costo medio de mediano plazo de la localidad de Pasco



Nota: **Costo medio MP** corresponde al costo medio de mediano plazo de S/ 1,263/m³ para el servicio de agua potable y S/ 0,418/m³ para el servicio de saneamiento.

Fuente: Estudio Tarifario de EMAPA PASCO S.A. 2025 – 2027

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS.

28. A partir del gráfico anterior, se observa que:

- Los usuarios de la categoría doméstico del primer rango iniciaron el período regulatorio con un pago equivalente al **63%** del costo medio de mediano plazo, y al final del periodo regulatorio alcanzará un pago equivalente al **76%** de dicho costo.
- Los usuarios de la categoría doméstico del segundo rango iniciaron el período regulatorio con un pago equivalente al **74%** del costo medio de mediano plazo, alcanzando al final del periodo regulatorio un **2%** por encima de dicho costo.

- Los usuarios de la categoría doméstico del tercer rango iniciaron el período regulatorio con un pago **superior** en un **1%** al costo medio de mediano plazo, alcanzando al final del periodo regulatorio un **16%** por encima de dicho costo.

29. Por lo tanto, al final del período regulatorio, los usuarios no beneficiarios de la categoría doméstico correspondientes a la localidad de Pasco de **EMAPA PASCO S.A.** pagarán una tarifa que se aproxima al costo medio de mediano plazo en el primer rango, mientras que en el segundo y tercer rango pagarán por encima de dicho costo.

2.3 RESPECTO A LA METODOLOGÍA DEL CÁLCULO DE LA TASA DE ACTUALIZACIÓN

30. El presente apartado tiene como objetivo verificar si los criterios y lineamientos establecidos en la **Norma de Rebalanceo Tarifario**, referidos a la metodología del cálculo de la tasa de actualización, han sido aplicados en el estudio tarifario vigente de **EMAPA PASCO S.A.**

31. Al respecto, la metodología utilizada para el cálculo de la tasa de actualización en el estudio tarifario vigente de **EMAPA PASCO S.A.**, se encuentra detallada en el capítulo VI.4, titulado “**DETERMINACION DE LA TASA DE DESCUENTO**”.

32. En consecuencia, se verifica que la metodología utilizada para el cálculo de la tasa de actualización del estudio tarifario vigente de **EMAPA PASCO S.A.** sí corresponde a la metodología establecida en el Anexo V del **RGT**.

2.4 RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

33. El estudio tarifario vigente de **EMAPA PASCO S.A.** considera los criterios y lineamientos establecidos en el párrafo 7.1 del artículo 7 de la **Norma de Rebalanceo Tarifario**, referidos al reconocimiento de la base de capital, el pago de los usuarios domésticos no beneficiarios del subsidio cruzado y la metodología de cálculo de la tasa de actualización.

III. CONCLUSIÓN

El presente informe ha verificado que el estudio tarifario vigente de **EMAPA PASCO S.A.** considera los tres criterios y lineamientos del **Rebalanceo Tarifario** establecidos en el párrafo 7.1 del artículo 7 de la Norma que regula el procedimiento de rebalanceo tarifario aplicable a las empresas prestadoras que brindan servicios de agua potable y saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 017-2025-SUNASS-CD.

IV. RECOMENDACIÓN

34. Remitir el presente informe a la Gerencia General de Sunass para que, de encontrarlo conforme, se presente al Consejo Directivo, para su evaluación y aprobación de la propuesta de resolución que dispone dar por concluido el procedimiento de rebalanceo tarifario de **EMAPA PASCO S.A.**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

2025-I01-014026

Atentamente,

Firmado digitalmente
JOSE RIVERA ROJAS
Supervisor Económico en
Regulación

Firmado digitalmente
FLUQUER PEÑA LAUREANO
Supervisor en Hidrogeología

